

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 242.484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 45 pesetas.

Año XII

Viernes 28 de marzo de 1947

Núm. 87

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION		MINISTERIO DEL EJERCITO	
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Destinos. —Orden de 22 de marzo de 1947 por la que pasan a servir los destinos vacantes, de provisión normal, de Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar los Oficiales del citado Cuerpo que se relacionan	
DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se reorganiza la Comisión Interministerial de Tratados de Comercio	1926		1929
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		MINISTERIO DE MARINA	
DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don Santiago Vallejo Heredia	1927	CONCURSOS. —Orden de 24 de marzo de 1947 por la que se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican del Cuerpo Facultativo de Armas Navales	
Otro de 21 de marzo de 1947 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lugo a don José García Hernández	1927		1929
MINISTERIO DEL EJERCITO		CONVOCATORIAS. —Orden de 24 de marzo de 1947 por la que se convoca oposición libre para proveer cinco plazas de Alumnos Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina	
DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se declara de urgencia la ampliación del Campo de Deportes de la Academia General Militar en Zaragoza	1927		1929
Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Rodríguez Urbano	1927	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Farinas Sagredo	1927	Orden de 12 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese del Vocal de la Sección de Instancia, adscrito a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, don Luis María Moliner Lanaja	
Otro de 14 de marzo de 1947 por el que se transmite a don José Valero Benavente y doña Concepción Ocaña Navia, padres del Capitán de Artillería don José Valero Ocaña, la pensión concedida a la viuda del mismo, doña Gloria García Lapuya	1927		1933
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		Otra de 12 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese de don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de la Audiencia de Avila, en los servicios que viene prestando en el Consejo Superior de Protección de Menores	
DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Ibarra, Ayuntamiento de Aramayona (Alava)»	1928		1933
PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS		Otra de 14 de marzo de 1947 por la que se conceden a don Eduardo Balabasquer de Torres los beneficios de la Ley de 20 de noviembre de 1940	
DISPONIENDO la inclusión en la lista de Procuradores de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Huesca, Palencia y Segovia, don Vicente Campo Palacio, don Fulgencio García Germán y don César Zubiaure Pons	1928		1933
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES		Otra de 17 de marzo de 1947 por la que se concede permuta de sus cargos a los Registradores de la Propiedad de Sort e Icod	
Orden de 18 de marzo de 1947 por la que se dispone que la entidad «F. A. M. A., S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	1928		1933
Otra de 18 de marzo de 1947 por la que se dispone que la entidad «Productos Nercas», S. A., quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de 8 de abril de 1946	1928	Otra de 18 de marzo de 1947 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Protección a la Mujer a don Angel Villar Madrueño	
			1933
		Otra de 20 de marzo de 1947 por la que se designa Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Santander a don Francisco Cubría Sainz	
			1934
		Otra de 20 de marzo de 1947 por la que se designa para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lugo a don Eduardo Rosón López	
			1934
		Otra de 24 de marzo de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Joaquín Ruiz Vicent	
			1934
		Otra de 20 de marzo de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Ibiza a don Rafael Gamundi Hernández	
			1934
		MINISTERIO DE HACIENDA	
		Orden de 24 de marzo de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado	
			1934
		MINISTERIO DE AGRICULTURA	
		Orden de 8 de marzo de 1947 sobre distribución de la cotización de alquiler de los locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería y las Inspecciones de Puertos y Fronteras	
			1934

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Justicia. —Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran ...	1937
Orden de 15 de febrero de 1947 por la que se autorizan créditos para atender a los gastos del servicio de los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria ...	1936	HACIENDA. — Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas. —Instrucción para el canje de carpetas provisionales de Deuda amortizable al 3,50 por 100, de la emisión de 8 de marzo de 1946, por títulos definitivos...	1937
Otra de 11 de marzo de 1947 por la que se declara jubilado a don Joaquín Novella Valero, Catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid ...	1936	Dirección General de Banca y Bolsa. —Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de septiembre de 1946 ...	1938
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS		EDUCACION NACIONAL. —Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una cátedra numeraria de «Guitarra práctica y Vihuela histórica», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid.—Transcribiendo el programa que ha de regir en este concurso-oposición...	1940
Orden de 21 de marzo de 1947 por la que se determinan los Indices de Revisión para el mes de febrero último...	1936	OBRAS PUBLICAS. —Subsecretaría.—Anuncio relativo a la provisión de la vacante de Ingeniero Director de la Canalización del río Manzanares ...	1940
MINISTERIO DE TRABAJO		CONSEJO DE ESTADO. —Secretaría General.—Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales Técnico-administrativos del Consejo de Estado.—Transcribiendo la lista de los opositores admitidos, fecha, hora y local para el reconocimiento médico y día y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio ...	1940
Orden de 17 de marzo de 1947 por la que se dictan normas para declarar Entidades constructoras a las benéficas de construcción ...	1936	ANEXO UNICO. —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
ADMINISTRACION CENTRAL			
GOBERNACION. —Dirección General de Correos y Telecomunicación (Telecomunicación).—Señalando la fecha en que darán comienzo los ejercicios para cubrir plazas de alumnos de la Sección de Oficiales de Telecomunicación ...	1936		
JUSTICIA. —Subsecretaría.—Concediendo la pensión de 1.250 pesetas anuales a don Ricardo Heredia Izquierdo, en virtud de la Ley de 19 de febrero de 1942 ...	1937		

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se reorganiza la Comisión Interministerial de Tratados de Comercio.

La evolución que ha experimentado la organización administrativa del Estado en materia económica, aconseja acoplar la estructura de la Comisión Interministerial de Tratados a los nuevos moldes, a fin de que pueda cumplir su peculiar cometido dentro del sistema establecido por el Decreto-Ley de veintiuno de febrero último, y de acuerdo con las necesidades actuales en punto a la preparación y negociación de Tratados, Convenios o Acuerdos internacionales en materias comerciales y financieras.

En consecuencia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—A la Comisión Interministerial de Tratados de Comercio, organismo directamente dependiente de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio, actuando bajo las superiores instrucciones del Ministro de Asuntos Exteriores, corresponden las siguientes funciones de carácter consultivo:

a) Estudio y propuesta de instrucciones para la preparación y negociación de los Tratados, Convenios o Acuerdos que en materia de carácter comercial o financiero hayan de concertarse entre España y las Potencias extranjeras.

b) Propuesta de nombramiento de las Comisiones negociadoras pertinentes.

c) Estudio y propuesta de cuantas medidas deban adoptarse para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones a que se refieren los Tratados, Acuerdos o Convenios de su competencia.

d) Informe y propuesta en cuanto se refiera a las relaciones contractuales de carácter económico entre España y las naciones extranjeras, así como en aquellos asuntos en que el informe de la Comisión sea preceptivo, de acuerdo con la legislación vigente, o que le sean sometidos para su informe por la Superioridad.

Artículo segundo.—La Comisión Interministerial de Tratados de Comercio se constituirá de la siguiente forma: Presidente, el Subsecretario de Economía Exterior y Comercio, que podrá delegar en el Director general de Política Económica, que actuará como Vicepresidente.

Vocales: el Director general de Comercio y Política Arancelaria; el Director general del Instituto Español de Moneda Extranjera; el Director general de Aduanas; un representante por cada uno de los Ministerios de Agricultura y de Hacienda; los Directores de Europa y América del Ministerio de Asuntos Exteriores, y el Jefe del Servicio de Acuerdos Comerciales de la Dirección General de Política Económica.

Las funciones de Secretaría de la Comisión se desempeñarán por el Gabinete de la Subsecretaría de Economía Exterior y Comercio.

A requerimiento del Presidente de la Comisión y cuando así lo exija o aconseje la naturaleza de la materia a tratar, asistirá a las sesiones a efectos consultivos, un representante de cualquiera de las Direcciones Generales dependientes de la citada Subsecretaría, o en general de cualquier Organismo al que pueda afectar una materia específica atribuida a la competencia de la Comisión, interesándolo así del Jefe de que dependa.

En los casos en que el Ministro de Asuntos Exteriores lo estime oportuno, presidirá personalmente las sesiones de la Comisión Interministerial de Tratados de Comercio.

Artículo tercero.—El Presidente y los Vocales de la Comisión Interministerial de Tratados de Comercio, devengarán las dietas y asistencias reglamentarias con cargo a los Presupuestos de sus Departamentos respectivos.

Artículo cuarto.—La Comisión Interministerial de Tratados de Comercio se reunirá regularmente para atender a las misiones que se le asignen según el programa de trabajo que establezca su Presidencia, celebrándose en todo caso y por lo menos una sesión por mes.

Artículo quinto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto y autorizado el Ministro de Asuntos Exteriores para dictar las que exija su interpretación y cumplimiento.

Dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don Santiago Vallejo Heredia.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Cesa en el cargo de Gobernador civil de la provincia de Lugo don Santiago Vallejo Heredia, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se nombra Gobernador civil de la provincia de Lugo a don José García Hernández.

A propuesta del Ministro de la Gobernación,
Nombre Gobernador civil de la provincia de Lugo a don José García Hernández.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PÉREZ GONZÁLEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se declara de urgencia la ampliación del Campo de Deportes de la Academia General Militar en Zaragoza.

Ante la necesidad de disponer, en el plazo más breve posible, de los terrenos necesarios para la ampliación del Campo de Deportes de la Academia General Militar en Zaragoza y a fin de evitar las dilaciones e inconvenientes que puedan presentarse en su adquisición, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, sobre pro-

cedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgente ejecución la ampliación del Campo de Deportes de la Academia General Militar en Zaragoza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Francisco Rodríguez Urbano.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Francisco Rodríguez Urbano, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, al Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Fariñas Sagredo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que concurren en el Teniente Coronel de la Guardia Civil don José Fariñas Sagredo, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

DECRETO de 14 de marzo de 1947 por el que se transmite a don José Valero Benavente y doña Concepción Ocaña Navia, padres del Capitán de Artillería don José Valero Ocaña, la pensión concedida a la viuda del mismo, doña Gloria García Lapuya.

Vacante, por haber contraído nuevo matrimonio en cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y dos doña Gloria García Lapuya, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas que le fué concedida el seis de abril de mil novecientos cuarenta, en concepto de viuda del Capitán de Artillería asesinado por los marxistas don José Valero Ocaña, y no quedar del causante descendencia legítima ni natural, don José Valero Benavente y doña Concepción Ocaña Navia, padres del causante y legalmente pobres, reúnen las condiciones exigidas por la Ley de veinticinco de noviembre de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro, por la que se modifica el artículo ciento ochenta y ocho del Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases pasivas del Estado.

Por serle de aplicación al caso presente los beneficios de la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, procede elevar la pensión a partir del día veinticuatro del mes y año citados a la cantidad de nueve mil pesetas anuales, cantidad correspondiente al sueldo íntegro del empleo superior inmediato que la expresada Ley concede al causante.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Por reunir las condiciones legales exigidas y serle de aplicación la Ley de veinticinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se transmite a don José Valero Benavente y doña Concepción Ocaña Navia, padres del Capitán de Artillería don José Valero Ocaña, la pensión anual de siete mil quinientas pesetas, concedida a la viuda del mismo, doña Gloria García Lapuya, la cual percibirán a partir del seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos por la Pagaduría de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en coparticipación, mientras conserven su aptitud legal para el percibo, y caso de que uno de los beneficiarios pierda la citada aptitud legal, su parte acrecerá la de su coparticipante, y a partir del veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos la pensión de referencia se eleva a la cantidad de nueve mil pesetas anuales.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 21 de marzo de 1947 por el que se autoriza la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Ibarra, ayuntamiento de Aramayona (Alava)».

Examinado el expediente instruido por el Ministerio de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras

de «Abastecimiento de aguas a Ibarra, ayuntamiento de Aramayona (Alava)», en cuya tramitación se han cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, así como los porcentajes del artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, de conformidad con el Consejo de Estado y previa deliberación del de Ministros,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro de Obras Públicas para la celebración de la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas a Ibarra, ayuntamiento de Aramayona (Alava)», por su presupuesto de ciento setenta y ocho mil novecientos siete pesetas con diecisiete céntimos, que se abonará en dos anualidades.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALDES

PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

DISPONINDO la inclusión en la lista de Procuradores de los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Huesca, Palencia y Segovia, don Vicente Campo Palacio, don Fulgencio García Germán y don César Zubiaure Pons.

Habiendo sido designados Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Huesca, Palencia y Segovia, don Vicente Campo Palacio, don Fulgencio García Germán y don César Zubiaure Pons, respectivamente, se dispone su inclusión en la lista de Procuradores, en cumplimiento de lo establecido en el apartado e) del artículo segundo de la Ley de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, a reserva del juramento que deben prestar, según lo expresado en el artículo cuarto de la Ley de creación de las Cortes.

Palacio de las Cortes, veintisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Presidente de las Cortes,
ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 18 de marzo de 1947 por la que se dispone que la entidad «F. A. M. A., S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «F. A. M. A., S. A.», de Barcelona, quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento, de 8 de abril de 1946,

continuando inmovilizadas las participaciones de los súbditos de países extranjeros sometidos a la Ley de Bloqueo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1947:

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y de Comercio.

ORDEN de 18 de marzo de 1947 por la que se dispone que la entidad «Productos Nerca, S. A.» quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo

lo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «Productos Nerca, Sociedad Anónima», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento, de 8 de abril de 1946, continuando inmovilizadas las participaciones de los súbditos de países extranjeros sometidos a la Ley de Bloqueo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1947.

MARTIN ARTAJA

Excmo. Sr. Subsecretario de Economía Exterior y de Comercio.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

Destinos

ORDEN de 22 de marzo de 1947 por la que pasan a servir los destinos vacantes, de provisión normal, de Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar los Oficiales del citado Cuerpo que se relacionan.

Como resultado parcial del anuncio de vacantes, de provisión normal, de Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico Militar, efectuado por Orden de 18 de febrero último («D. O.» núm. 43), y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 5 de mayo de 1944 («D. O.» número 102), pasan a servir los destinos que se expresan los Oficiales del citado Cuerpo que a continuación se relacionan:

VOLUNTARIOS

A la Auditoría del Ejército de Marruecos

Capitán Auditor don Antonio Moro Fernández, de la Fiscalía Jurídico Militar de la segunda Región.

FORZOSOS

A la Fiscalía Jurídico Militar del Ejército de Marruecos

Teniente Auditor don Miguel Muñoz-Cuéllar Barroso, destinado, en comisión, en la Fiscalía Superior de Tasas.

Madrid, 22 de marzo de 1947.

DAVILA

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

CONCURSOS

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican del Cuerpo Facultativo de Armas Navales.

Para nutrir el Cuerpo Facultativo de Armas Navales, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 6 de febrero de 1943, se abre un concurso para cubrir las plazas que se especifican y en las condiciones que a continuación se detalla:

a) Se concursan cinco plazas de Alumnos del Cuerpo Facultativo de Armas Navales entre Oficiales del Cuerpo General de la Armada que el 31 de di-

ciembre de 1947 no hayan cumplido treinta años de edad y cuenten, en esta fecha, con dos años de embarco como mínimo.

b) Los que deseen tomar parte en el concurso lo solicitarán en instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Marina y tramitada por conducto reglamentario, citando las Ordenes ministeriales por las que se les concedió las especialidades en que se hallen en posesión, como asimismo los «Diarios Oficiales» que las publicaban, y unirán copia de su Hoja de Servicios.

c) El plazo de admisión de instancias terminará el día 15 de mayo próximo, en cuya fecha deberán encontrarse todas ellas en la Jefatura de Instrucción de este Ministerio.

d) El concurso será resuelto por el Ministro de Marina, previo informe del Director de la Escuela de Armas Navales, deducido de las Hojas de Servicios de los concursantes y especialidades que posean. La posesión de las especialidades «Artillería y Tiro Naval» o «Armas Submarinas» dará preferencia absoluta sobre los pertenecientes a otras especialidades.

e) Los que como resultado del concurso sean nombrados Alumnos de Armas Navales, efectuarán su presentación en 20 de enero de 1948 en la Escuela Especial del Cuerpo, con residencia en Madrid.

f) En esta Escuela cursarán en dos años los estudios de las materias que comprenden los de formación general, y terminados éstos con resultado satisfactorio efectuarán, durante un año más, el curso de especialización. La especialidad será elegida libremente, pero por conveniencia del servicio podrá serles impuesta una determinada.

g) Durante los tres años de estudio los Alumnos conservarán sus categorías y uniforme, y los que a la terminación del curso de especialidad sean declarados «aptos» ingresarán en el Cuerpo Facultativo de Armas Navales con el empleo de Capitán, escalafonándose por el orden de las puntuaciones obtenidas, entendiéndose que si antes de finalizar los cursos algún Alumno obtuviese el ascenso a Jefe pasará como tal, caso de ser declarado «apto», al Cuerpo Facultativo de Armas Navales; en la inteligencia de que su escalafonamiento en el mismo tendrá carácter provisional hasta que, ascendidos por su turno a Comandantes aquellos Alumnos que puedan obtener mayores puntuaciones finales, tenga lugar el definitivo, de acuerdo con éstas.

h) Los Alumnos percibirán los sueldos correspondientes a sus respectivas categorías y cuantías, gratificaciones o

indemnizaciones sean o se declaren reglamentarias para los Oficiales Alumnos de otras Escuelas.

i) Los que no resulten «aptos» o tengan que abandonar los estudios por causa compatible con el servicio militar se reintegrarán a su Cuerpo de procedencia, sin merma alguna de derechos adquiridos.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres.

CONVOCATORIAS

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se convoca oposición libre para proveer cinco plazas de Alumnos Aspirantes a Observadores y Calculadores del Instituto y Observatorio de Marina.

Artículo 1.º En cumplimiento a lo que dispone el artículo 42 del Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, aprobado por Orden ministerial de 21-12-1945 («Diario Oficial» número 1 de 1946), se convoca a oposición libre para proveer cinco plazas de Alumnos Aspirantes a Observadores y Calculadores de dicho Instituto y Observatorio.

Art. 2.º Los exámenes se verificarán en el Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando (Cádiz), dando comienzo el día 15 de octubre del actual.

Art. 3.º Las plazas convocadas se distribuirán según la clasificación de los opositores, teniendo en cuenta las reservas establecidas por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º Para tomar parte en las oposiciones se necesitará reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Haber cumplido los dieciséis años y no los veintitrés el día 31 de diciembre del año actual.

c) Tener aptitud física suficiente y desarrollo proporcionado a la edad, apreciada por una Junta de Médicos de la Armada nombrada al efecto, la que aplicará a los candidatos el cuadro de exenciones de Marinería vigente. El dictamen de esta Junta tendrá carácter definitivo e inapelable.

d) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

e) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

f) Carecer de antecedentes penales, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Art. 5.º Quienes, reuniendo los expresados requisitos, deseen tomar parte en la oposición, habrán de solicitarlo del Excmo. Sr. Ministro de Marina por medio de instancia debidamente reintegrada, en la que deberá citarse la publicación oficial por medio de la cual conocieron la presente disposición.

Dichas instancias deberán tener entrada en la Jefatura de Instrucción del Ministerio de Marina antes de las veinticuatro horas del día 20 de septiembre próximo y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificado del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada si hubiese de surtir efectos fuera del lugar donde fuese expedida.

b) Dos fotografías de 54 por 40, de busto, firmada al respaldo por el opositor.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, del Ministerio de Justicia de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

d) Los hijos de militares, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia, acompañando la copia certificada del último nombramiento expedido a favor del padre, o la última disposición ministerial que se lo confirió.

Los hijos de personal civil acompañarán nota expresando la profesión, cargo o actividades a que se dedique o haya dedicado el padre.

e) Los que hubieran obtenido el derecho a plaza de gracia y, por lo tanto, el de examen de suficiencia, deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Orden ministerial que les concedió este beneficio y el «Diario Oficial» en que fué publicada.

f) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía correspondiente.

No presentarán este documento los solicitantes que se encuentran prestando servicio activo en cualquiera de los tres Ejércitos.

g) Certificado de aprobación del examen de Estado o el título de Bachiller. En su defecto deberá presentarse certificado expedido por Instituto Nacional de Enseñanza Media o Colegio reconocido como establecimiento privado de segunda enseñanza acreditativo de tener aprobado, sin dispensa de escolaridad, los siete cursos del Bachillerato.

h) Los Alumnos del Colegio de Huérfanos acreditarán el informe de conducta por medio de certificado expedido por el Director del Colegio.

i) Resguardo del giro postal impuesto para el pago de matrícula a que se refiere el artículo siguiente o recibo de haber efectuado dicho pago.

Art. 6.º Por derechos de matrícula

los opositores deberán abonar la cantidad de 75 pesetas, que serán enviadas por giro postal o entregadas en su caso al Habilitado del Instituto y Observatorio de Marina.

Están exentos del pago de esta matrícula:

a) Los huérfanos del personal de los Ejércitos de Mar, Tierra y Aire profesionales.

b) Los que tengan acreditado el derecho a plaza de gracia.

c) El personal de las clases de Marinería o Tropa en servicio activo.

Art. 7.º Los solicitantes que estén prestando servicio activo en la Armada, Ejército o Aviación, cursarán sus instancias documentadas por conducto de sus Jefes naturales, los que unirán a las mismas copias certificadas de la libreta o de los informes del interesado.

Para ser cursadas las instancias de los opositores a que este artículo se refiere, es condición indispensable que la concepción de conducta sea igual o superior a «buena».

Art. 8.º El desarrollo de los exámenes se ajustará, en lo posible, al Reglamento vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial» núm. 71).

Art. 9.º Los exámenes versarán sobre las materias siguientes por el orden que se indica:

Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra), Geometría, Trigonometría y Francés.

Art. 10. Los exámenes de Ciencias se verificarán en la siguiente forma:

a) Una prueba práctica de una duración no superior a tres horas, quedando al arbitrio del Tribunal, consistente en tres exámenes escritos simultáneos para todos los opositores, en tres días laborables consecutivos, proponiendo a los concursantes una serie de ejercicios de matemáticas, basados en los conocimientos que figuran en los programas, pudiendo necesitar para su resolución conocimientos elementales de Física y Química. Esta prueba tiene por principal objeto dar ocasión de apreciar la destreza operativa de los opositores.

La calificación será única para estos tres exámenes, pero como resultado de los dos primeros podrán ser eliminados los opositores que demuestren en ellos notorio desconocimiento. A la terminación de cada examen parcial se publicará una lista de «admitidos» y «no admitidos». Terminado el tercero, se publicará la relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica que cita el artículo 12.

b) Una prueba teórica, consistente en

tres exámenes orales en días distintos, sobre las siguientes materias y en el orden que se cita:

1.º Análisis algebraico (Aritmética y Álgebra).

2.º Geometría.

3.º Trigonometría.

Los opositores deberán explicar de palabra un tema de cada asignatura, sacado a la suerte entre los que figuran en los programas que se acompañan en esta convocatoria, pudiendo el Tribunal efectuar cuantas preguntas estime oportunas dentro de los mismos. El tiempo de duración de esta prueba quedará a juicio del Tribunal.

Aunque la calificación será única para los tres exámenes, podrán ser eliminados en los dos primeros los que manifiesten notorio desconocimiento, publicándose a la terminación de cada examen parcial una lista de «admitidos» y «no admitidos», y a la terminación del tercer examen, relación de los aprobados con la calificación única, conforme a la escala numérica citada en el artículo 12.

Art. 11. El examen de Francés consistirá en uno simultáneo para todos los opositores, que habrán de escribir el tema que les será dictado en francés y cuya traducción en castellano habrán también de escribir seguidamente. El tema será escogido por el Tribunal, sin otra limitación que la de no contener tecnicismos, modismos ni abreviaturas. La duración de este examen será de dos horas.

Art. 12. La clasificación en cada materia del examen se hará conforme a la escala numérica que cita el artículo 25 del Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Art. 13. El opositor que deje de presentarse sin causa justificada en la Sala de exámenes el día y hora en que hubiese sido citado, será dado de baja en las listas, entendiéndose que renuncia a la oposición.

Art. 14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Aspirantes de Observadores y Calculadores, quedando sometidos a lo preceptuado en el Reglamento del Instituto y Observatorio de Marina, estando excluidos del contingente anual de la Ley de Reclutamiento, como los demás Alumnos de las Academias y Escuelas de la Armada, quedando sin efecto esta exclusión si fueran separados de la Escuela, quedando entonces en la situación militar que les corresponda, con arreglo a la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo.

Art. 15. El acta del Tribunal de exámenes será elevada, por el Director del

Instituto y Observatorio, con su informe y por conducto del Excmo. Sr. Capitán General del Departamento, al Ministerio de Marina (Jefatura de Instrucción), que propondrá el nombramiento de los opositores que resulten admitidos, disponiendo la publicación de la correspondiente Orden ministerial y la fecha en que deben efectuar su presentación en el Instituto y Observatorio.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

REGALADO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

PROGRAMA DE ANALISIS ALGEBRAICO (ARITMETICA Y ALGEBRA)

NÚMEROS ENTEROS.—El número natural (establecer el concepto de este número mediante las nociones elementales de conjunto finito y de coordinación).

Diversos modos de contar. Numeración romana (exposición del sistema decimal de numeración e idea de la posibilidad de estos sistemas).

OPERACIONES FUNDAMENTALES.—Adición, sustracción, multiplicación y división de números naturales (definiciones, leyes formales, casos diversos y propiedades).

Elevación a potencia; operaciones con potencias enteras de números enteros.

PROPIEDADES DE LOS NÚMEROS NATURALES.—Divisibilidad (propiedades generales y criterios de divisibilidad por los módulos 2, 3, 5, 9 y 11); aplicaciones a las pruebas de las operaciones.

Teoría de los números primos (propiedades de estos números, reconocimiento de si un número es primo, tabla de números primos).

Descomposición de un número en factores primos.

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de dos o varios números (investigación y propiedades).

NÚMEROS FRACCIONARIOS.—El número fraccionario (concepto del mismo y transformación de que es susceptible).

Potencia de exponente entero y de números fraccionarios.

Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa (diversas fracciones decimales a que dan lugar los números fraccionarios).

Números decimales y operaciones con los mismos.

RAÍZ CUADRADA.—Raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios (teoría y procedimiento operativo).

NÚMEROS REALES.—Nociones fundamentales sobre el número incommensurable (concepto del mismo, concepto del número real y de las operaciones con ellos).

Números aproximados y operaciones con los mismos.

NÚMEROS CONCRETOS.—Sistema métrico decimal (exposición del sistema métrico decimal y de su necesidad, unidades fundamentales y relaciones entre los mismos).

Operaciones con números concretos.

MAGNITUDES PROPORCIONALES.—Establecimiento de la proporcionalidad entre magnitudes.

Proporciones (propiedades de la igualdad fraccionaria).

Regla de tres, simple y compuesta.

ARITMÉTICA MERCANTIL.—Regla de interés, compañía, repartimientos proporcionales, aligación, fondos públicos, descuento, valores industriales y operaciones de Bolsa.

EXPRESIONES ALGEBRAICAS.—Definiciones (expresiones algebraicas de distintas clases, monomios y polinomios, grados, ordenación, simplificación de polinomios, valor numérico de una expresión, expresiones equivalentes).

Adición, sustracción, multiplicación y división de monomios y polinomios (definiciones, leyes formales, procedimiento operativo).

División de un polinomio entero en x por $x-a$. Propiedades, consecuencias y aplicaciones que de ello se deducen.

FRACCIONES ALGEBRAICAS.—Fracciones algebraicas (definiciones y transformaciones de que son susceptibles).

Operaciones con las fracciones algebraicas.

Formas simbólicas que se derivan de la fracción algebraica.

EXPRESIONES IRRACIONALES.—Expresiones irracionales (definiciones, transformaciones de que son susceptibles).

Operaciones con expresiones irracionales: Su necesidad y práctica.

PROGRESIONES Y LOGARITMOS.—Progresiones por diferencia (definiciones y propiedades fundamentales: Interpolación).

Progresiones por cociente (definiciones y propiedades fundamentales: Interpolación).

Teoría de logaritmos (concepto de logaritmos de los números, propiedades, sistema decimal y sus aplicaciones).

Manejo de tablas logarítmicas.

ECUACIONES.—Ecuaciones (definiciones y clasificación).

Equivalencia y transformaciones de una ecuación.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.

Discusión.

Equivalencia y transformaciones de un sistema de ecuaciones.

Resolución de sistemas determinados de ecuaciones de primer grado.

Sistemas indeterminados e incompatibles.

Ecuaciones de segundo grado. Resolución, propiedades y discusión.

Ecuaciones bicuadradas.

NÚMEROS COMPLEJOS.—El número complejo.—Su representación gráfica (concepto, igualdad de números complejos, módulos y argumento).

Operaciones con números complejos (adición, sustracción, multiplicación, división, potenciación y radicación).

Elementos de la teoría de vectores y operaciones con los mismos.

ANÁLISIS COMBINATORIO.—Variaciones, permutaciones y combinaciones sin y con repetición (definiciones y número).

Aplicaciones de la potencia enésima entera de un binomio.

PROGRAMA DE GEOMETRIA

SEGMENTOS Y ÁNGULOS.—Punto, recta y planos: definiciones.

Propiedades de la recta.—Sentido de la recta.

Figuras geométricas.—Figuras planas iguales.

Segmentos.—Comparaciones de segmentos.—Operaciones con segmentos.—Medida de segmentos.

Ángulos.—Definiciones.—Ángulos consecutivos y superpuestos.—Comparaciones con los ángulos.—Operaciones con los ángulos.—Bisectriz.

PERPENDICULARIDAD.—Perpendiculares oblicuas.—Ángulo recto.—Medida de ángulos.

Ángulos complementarios y suplementarios.—Ángulos opuestos por el vértice. Bisectrices de los ángulos adyacentes y opuestos por el vértice.

Perpendicular desde un punto a una recta.—Distancia de un punto a una recta.—Mediatriz.

PARALELISMO.—Definición.—Postulado de Euclides.—Propiedades de las paralelas.—Caracteres del paralelismo.—Ángulos formados por tres rectas que se cortan.—Caso de que dos de las rectas sean paralelas.—Recíprocos.—Ángulos de lados paralelos o perpendiculares.

TRIÁNGULOS.—Propiedades.—Definición. Elementos de un triángulo.—Clasificación de los triángulos.—Suma de los ángulos del triángulo.—Ángulos externos.—Relaciones entre lados y ángulos de un triángulo.—Triángulo isósceles.—Triángulo equilátero.—Triángulo oblicuángulo.—Lados y ángulos opuestos.—Propiedades recíprocas.—Relaciones entre los lados.—Igualdad de triángulo.—Bisectrices.—Circunferencia inscrita: incentro.—Mediatrices.—Circunferencia circunscrita.—Circuncentro.—Alturas de un triángulo.—Ortocentro.—Medianas de un triángulo.—Varicentro.

Relaciones métricas entre los lados de un triángulo.—Catetos y alturas medias proporcionales.—Teorema de Pitágoras.—Lado opuesto a un ángulo agudo.—Lado opuesto a un ángulo obtuso

POLÍGONOS.—Polígonos convexos.—Definiciones.—Suma de los ángulos externos.—Suma de los ángulos internos.—Igualdad de polígonos.—Número de diagonales de un polígono.

Cuadriláteros convexos.—Suma de los ángulos.—Diagonales del cuadrilátero.

Clasificación de los cuadriláteros: Paralelogramo, trapecio y trapezoide.

Paralelogramos.—Propiedades de los lados y ángulos opuestos.—Propiedades de las diagonales.—Propiedades recíprocas.—Construcción del paralelogramo.

Rectángulo.—Diagonales del rectángulo.—Rombo.—Cuadrado.—Polígonos regulares.—Definiciones.—Cálculo de la apotema y lado del exágono regular con función del radio.—Idea de los polígonos regulares estrellados.—Construcción de los lados de los decágonos regulares inscritos.—Cálculo del lado y la apotema de los decágonos regulares.—Convexo y estrellado.—Construcción de los lados de los decágonos y pentágonos.

CIRCUNFERENCIA.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico.—Propiedades de los arcos de circunferencia y las cuerdas correspondientes.—Operaciones con arcos.—Propiedades del diámetro.

Posiciones de recta y circunferencia: intersección de una recta y una circunferencia.—Secante.—Tangente.—Tangente de primera y segunda especie.—Posiciones relativas de dos circunferencias.—Circunferencias exteriores: tangentes exteriores.—Secantes.—Cuerda común.—Tangentes interiores.—Circunferencias interiores.—Medida de la circunferencia. Perímetro de los polígonos inscritos y

circunscritos cuando el número de sus lados crece indefinidamente.—Razón de la circunferencia y diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Divisiones de la circunferencia.—Medida de los arcos.—Proporcionalidad entre ángulos y los arcos comprendidos entre sus lados.—Evaluación de los arcos en grado.

Ángulos en círculo.—Medida de estos ángulos.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.

SEGMENTOS PROPORCIONALES.—Razón de dos segmentos.—Segmentos de rectas cortadas por paralelas.—Ángulo cortado por paralelas.—Paralelas a un lado de un triángulo.—Base media de un trapecio.—Segmento de la cuarta proporcional.—Media proporcional.—Razón de los segmentos determinados en un lado de un triángulo por la bisectriz del ángulo opuesto.—Cálculo de los segmentos determinados por la bisectriz de un ángulo en el lado opuesto.—Rectas proporcionales en la circunferencia.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Valor de la potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Valor de la potencia de un punto.—Cálculo de las bisectrices de un triángulo.

Grupo armónico de un punto.—Puntos armónicos de un triángulo.—División áurea de un segmento.

LUGARES GEOMÉTRICOS.—Concepto del lugar geométrico.—Mediatriz de un segmento.—Bisectriz de un ángulo.—La paralela como lugar geométrico.—Circunferencias.—Arcos capaz.—Lugar geométrico de los puntos cuya relación de distancia a otros dos fijos es constante.

SEMEJANZA DE POLÍGONOS.—Triángulos semejantes.—Figuras semejantes.—Polígonos semejantes.—Construcción de polígonos semejantes.—Simetría.—Definiciones.—Centro y eje de simetría.

ÁREA DE LAS FIGURAS PLANAS.—Área del rectángulo.—Área del paralelogramo.—Área del triángulo.—Obtención de las distintas expresiones del área de un triángulo.—Área del trapecio.—Distintas expresiones del área de un trapecio.—Área de un polígono cualquiera.—Teorema de Pitágoras.—Área de un polígono regular.—Área del círculo.—Área de una corona circular.—Área de un sector circular.—Área de un segmento circular.—Áreas de figuras semejantes.

Polígonos equivalentes.—La cuadratura de los polígonos.

ELIPSE, HIPÉRBOLA Y PARÁBOLA.—Elipse; definición y trazado.—La elipse como lugar geométrico.—Ejes y centro de simetría.—Vértice.—Excentricidad.—Trazado de la elipse por puntos.—Circunferencia directriz.

Definición de parábola.—Trazado de la misma.—La parábola como lugar geométrico.—Eje de simetría de la parábola.—Vértice.—Trazado de la parábola por puntos.

Hipérbola.—Definiciones y trazado.—La hipérbola como lugar geométrico.—Ejes y centro de simetría de la hipérbola.—Vértice.—Trazado de la hipérbola por puntos.—Circunferencia directriz.

RECTAS Y PLANOS EN EL ESPACIO.—Propiedades fundamentales del plano.—Determinación del plano.—Posiciones de una recta y un plano.—Intersección de dos planos.

Rectas y planos perpendiculares.—Definición.—Teorema fundamental.—Pla-

nos perpendiculares.—Teorema de las tres perpendiculares.—Teorema.—Paralelismo de las perpendiculares en el mismo plano.—Perpendiculares y oblicuas.—Distancia de un punto a un plano.

Ángulos diedros.—Ángulos de dos planos.—Diedros consecutivos.—Igualdad de diedros.—Ángulo rectilíneo correspondiente a un diedro.—Comparación de diedros.—Operaciones con diedros.

Medida de un diedro.—Diedros adyacentes.—Diedros opuestos por la arista.—Diedros formados por dos planos que se cortan.

Planos perpendiculares.—Diedros suplementarios.

Paralelismo de rectas y planos.—Paralelismo de planos.—Sección de dos planos paralelos por un tercero.

Unicidad del plano paralelo.—Rectas paralelas a un plano por un punto.—Segmento de paralelas comprendidos entre planos paralelos.—Ángulos con sus lados paralelos.

PROYECCIONES Y SIMETRÍAS.—Proyección de un punto y una recta sobre un plano.—Cota.—Proyección de un segmento rectilíneo.—Ángulo en la recta de un plano.—Ángulo de dos rectas que se cruzan.—Distancia entre dos rectas que se cruzan.

TRIÉDROS.—Ángulo triedro.—Propiedades fundamentales de los triedros.—Triedros directos e inversamente iguales.—Triedros opuestos por el vértice.—Igualdad de los triedros simétricos.—Triedros suplementarios.—Propiedades de los triedros suplementarios.

Ángulos poliedros.—Definiciones y elementos.—Relación entre las caras.—Suma de las caras.—Sección paralela.—Espacios prismáticos.—Secciones paralelas.—Secciones normales.

PIRÁMIDES.—Definición.—Secciones paralelas a la base.—Pirámide regular.—Tetraedro.—Tronco de pirámide.—Igualdad de pirámide.—Igualdad de tetraedros.

PRISMAS Y PARALELEPÍPEDOS.—Definiciones.—Prismas rectos.—Paralelepípedos.—Planos diagonales.—Secciones planas.—Simetría de paralelepípedo.—Octaedro.—Teorema de Pitágoras.—Simetría del octaedro.—Cubo.—Elementos de simetría.

POLIEDROS REGULARES.—Definición de poliedro.—Poliedros regulares.—Tetraedro regular.—Hexaedro.—Octaedro.—Dodecaedro.—Icosaedro.—Los cinco tipos de poliedros regulares.—Igualdad de poliedros.

SEMEJANZA DE POLIEDROS.—Relación entre caras, vértices y aristas.

Superficies y cuerpos de revolución.—Cilindro de revolución.—Secciones normales.—Planos paralelos al eje de un cilindro.—Cilindros semejantes.—Superficie cónica de revolución.—Cilindro de revolución.—Secciones normales.—Tronco de cono de revolución.—Planos que pasan por el vértice de un cono.

Superficie esférica y esfera.—Definiciones.—Secciones planas.—Posiciones de un plano respecto a una esfera.—Posiciones relativas de dos esferas.—Zona, casquete y segmento esférico.—Huso, cuña y sector esférico.

AREAS.—Superficie de prismas.—Superficie lateral y total de un prisma recto.—Superficie lateral y total de un prisma oblicuo.—Superficie lateral y total de una pirámide regular.—Superficie lateral y total de un tronco de pirámide regular de bases paralelas.

Área de dos poliedros semejantes.

Desarrollo del cilindro y del cono de revolución.—Área lateral de un cono de revolución.—Área lateral de un cilindro.—Área lateral de un cono.—Área lateral del tronco de cono de bases paralelas.

Área de las figuras esféricas.—Superficie engendrada por la rotación de un segmento.—Superficie engendrada por una línea poligonal regular.—Área de la superficie esférica.—Área de la zona y del casquete esférico.—Área del huso.

VOLUMENES.—Comparación de paralelepípedos.—Volumen del prisma.—Volumen de la pirámide.—Volumen del tronco de pirámide.—Volumenes de poliedros semejantes.—Principio de Cavalieri.—Aplicación a las pirámides.

Volumen de los cuerpos redondos.—Volumen del cilindro.—Volumen del cono.—Volumen del tronco de cono.—Volumen engendrado por un triángulo.—Volumen engendrado por un sector poligonal.—Volumen de la esfera.—Volumen del sector, segmento y cuña.

PROGRAMA DE TRIGONOMETRIA

1. Valores de las líneas trigonométricas de varios arcos particulares.—Modo de determinar la posición de un punto en un plano.—Fórmula que liga tres lados y un ángulo en el triángulo esférico.—Generalización de la misma.

2. Definición de las funciones y líneas trigonométricas.—Expresión de un arco en radianes.—Discusión del caso de triángulos esféricos dados dos lados y el ángulo opuesto.

3. Valores que toman las funciones trigonométricas cuando el arco varía de 0° a 360° .—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos un cateto y un ángulo adyacente.—Conocida una línea trigonométrica, hallar las demás.

4. Seno y coseno de la suma y diferencia de dos arcos, y generalización.—Expresar las funciones de ciertos ángulos particulares en función de otro menor que 45° .—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.

5. Empleo de las tablas por la S y la T.—Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dados los tres lados, y observaciones que se deducen de las fórmulas.—Preparar para el cálculo logarítmico expresiones de la forma $x = m \operatorname{sen} a + n \operatorname{cos} a$ y similares.—Periodicidad de las funciones trigonométricas haciendo girar el lado móvil del ángulo.

6. Dado el seno y coseno de un arco, hallar en cada caso el seno y coseno de su mitad.—Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conocidos dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Discusión de este caso.—Límite de las relaciones del seno y la tangente al arco cuando éste tiende hacia cero.

7. Convertir en producto la suma o diferencia de dos senos o de dos cosenos y relaciones entre ellas.—Resolución del triángulo rectilíneo conociendo un lado y los ángulos adyacentes.—Idem del esférico rectángulo conociendo los dos ángulos oblicuos.

8. Suma y diferencia de tangentes y cotangentes y relaciones entre ellas.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno, coseno, etc.—Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo dos la-

dos y el ángulo comprendido.—Idem en el esférico.

9. Resolver el triángulo rectángulo rectilíneo dados: la hipotenusa y un solo ángulo agudo; un cateto y el ángulo opuesto; un cateto y ángulo adyacente.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo conociendo dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

10. Fórmulas que ligan los elementos de los triángulos rectilíneos.—Fórmulas en que los triángulos esféricos ligan los lados y los ángulos opuestos.—Idem ídem dos lados, el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Áreas de los triángulos rectilíneos en los distintos casos.

11. Analogía de Néper y de Delambre. Deducción de las primeras por medio de las segundas.—Fórmulas para la resolución de los triángulos rectilíneos rectángulos.—Idem para un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto.—Transformar en producto la suma o diferencia de los senos de tres arcos que sumen 180° .

12. Fórmulas que en el triángulo es-

férico ligan tres ángulos y un lado.—Magnitud angular y su medida.—Fórmulas de los triángulos esféricos, rectángulos y rectiláteros, deducidas del pentágono neperiano, y propiedades que de algunas se deducen.—Resolver el triángulo esférico conocidos los tres lados, y deducciones.—Resolver el triángulo rectilíneo rectángulo dados: la hipotenusa y un cateto; los dos catetos.

13. Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Resolver el triángulo esférico rectángulo dada la hipotenusa y un cateto; discusión del caso.—Resolver el esférico oblicuángulo dados los tres ángulos.—Observaciones de este caso.

14. Resolver el triángulo esférico rectángulo conociendo los dos catetos.—Idem la hipotenusa y un ángulo oblicuo. Idem un lado y un ángulo opuesto; discusión.—Funciones de los arcos negativos.—Dado el seno, coseno y tangente de un arco, hallar el seno, coseno y tangente del duplo.—Resolver el triángulo esférico dados un lado y los dos ángulos adyacentes.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la que se concede permuta de sus cargos a los Registradores de la Propiedad de Sort e Icod.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 de la Ley Hipotecaria y 433 y 434 del Reglamento para su ejecución,

Este Ministerio ha acordado conceder la permuta de sus cargos solicitada por don Gabriel de la Mata Fernández y don Ignacio Pascual y Domingo, Registradores de la Propiedad de Sort e Icod, respectivamente, por resultar cumplidos los requisitos legales, nombrando a don Gabriel de la Mata Fernández para el Registro de Icod y a don Ignacio Pascual y Domingo para el de Sort, y quedando ambos sujetos a las restricciones establecidas en los mencionados artículos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDEN de 18 de marzo de 1947 por la que se admite la renuncia del cargo de Vocal del Patronato Nacional de Protección a la Mujer a don Angel Villar Madrueño.

Ilmo. Sr.: Vistas las razones expuestas por don Angel Villar Madrueño, en escrito elevado a este Departamento por conducto del Presidente del Patronato de Protección a la Mujer,

Este Ministerio ha tenido a bien admitirle la renuncia del cargo de Vocal del referido Patronato, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 12 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese del Vocal de la Sección de Instancia, adscrita a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, don Luis María Moliner Lanaja.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 30 de noviembre de 1946, y en vista de lo manifestado por don Luis María Moliner Lanaja, Magistrado de la Audiencia de Segovia, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en el cargo de Vocal de la Sección de Instancia, adscrita a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, para el que fué nombrado por Orden de primero de agosto próximo pasado, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 12 de marzo de 1947 por la que se dispone el cese de don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de la Audiencia de Avila, en los servicios que viene prestando en el Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la Or-

den de 30 de noviembre de 1946, y en vista de lo manifestado por don Alfonso Calvo Alba, Magistrado de la Audiencia de Avila, ha tenido a bien disponer que el referido funcionario cese en los servicios que presta como agregado al Consejo Superior de Protección de Menores, en virtud de Orden de 23 de marzo de 1944, agradeciéndole dichos servicios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de marzo de 1947 por la que se conceden a don Eduardo Balasquer de Torres los beneficios de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 551, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Eduardo Balasquer de Torres, de cincuenta y cuatro años de edad, casado, de profesión Jefe de Negociado de segunda clase del Ministerio de Obras Públicas,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias y la aprobación del Consejo de Ministros:

Que se concedan a don Eduardo Balasquer de Torres los beneficios de la rehabilitación que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940.

ORDEN de 20 de marzo de 1947 por la que se designa Diputado de la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores de Santander a don Francisco Cubría Sainz.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decano del Ilustre Colegio de Procuradores de Santander, aprobado por el Presidente de la Audiencia Territorial de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el cargo de Diputado de la Junta de Gobierno del referido Colegio de Procuradores al Colegiado del mismo don Francisco Cubría Sainz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 20 de marzo de 1947 por la que se designa para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lugo a don Eduardo Rosón López.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades que le son conferidas por la norma sexta de la Orden de 21 de diciembre de 1944, ha tenido a bien designar para el cargo de Decano del Ilustre Colegio de Abogados de Lugo al Letrado, Colegiado del mismo, don Eduardo Rosón López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se designa Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona a don Joaquín Ruiz Vicent.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Sección IV del Consejo Superior de Protección de Menores, Directiva de los Tribunales Tutelares de Menores y con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley Orgánica de los mismos de 13 de diciembre de 1940,

Este Ministerio ha tenido a bien de-

signar Vicepresidente del Tribunal Tutelar de Menores de Gerona, cargo vacante por fallecimiento de su anterior titular, a don Joaquín Ruiz Vicent, Letrado, que reúne las demás condiciones exigidas en dicho precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de marzo de 1947 por la que se nombra Médico forense del Juzgado de Instrucción de Ibiza a don Rafael Gamundi Hernández.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Rafael Gamundi Hernández,

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de marzo de 1947 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Instrucción para las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, aprobada por Orden de 6 de noviembre último, y vistas las propuestas de los respectivos Organismos y delegación de V. I., se ha servido designar para constituir el Tribunal que ha de actuar en los ejercicios de oposición convocados, a don Antonio Victory Rojas, Jefe Superior de Administración del referido Cuerpo, como Presidente, y como Vocales, en propiedad, don Vicente Gay Forner, Catedrático de Hacienda pública en la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don José Antonio Estrugo, Catedrático numerario de la Escuela Central Superior de Comercio; don Manuel Pastor Bereciartúa y don Juan Manuel Menéndez Lihás, Jefes de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad, y como Secretario, sin voz ni voto, don Pedro Franco Millán, Jefe de Negociado de primera clase del mismo Cuerpo, y como Suplentes, don Angel Vegas Pérez, Catedrático numerario agregado a la Escuela Central Superior de Comercio, don José María Alférez

Médico forense en situación de excedencia voluntaria, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio acuerda concederle el reintegro al servicio activo, designándole para desempeñar la plaza de Médico forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ibiza, dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, vacante por defunción de don Antonio Serra, y primera de su categoría ocurrida después de su solicitud de reintegro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1947.— P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Maruri, don Carlos Renshaw Darmanin y don Francisco Armas Rey, Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, el primero, y de primera clase, los siguientes, del Cuerpo Pericial de Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1947.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Interventor general de la Administración del Estado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 8 de marzo de 1947 sobre distribución de la dotación de alquiler de locales ocupados por el Consejo Superior Veterinario, los Servicios Provinciales de Ganadería y las Inspecciones de Puertos y Fronteras.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos y por las cantidades que se relacionan a favor de los arrendadores o a sus administradores legales, previa la presentación del correspondiente contrato y con aplicación al capítulo 2.º, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

SERVICIOS	ARRENDADORES	TESORERIA	CONSIGNACIONES	
			ANUAL	TRIMESTRAL
Consejo Superior Veterinario ..	Construcciones e Inmuebles, Sociedad Anónima	Madrid (1.º y 2.º tr.) ..	15.000,00	7.500,00
Servicios provinciales				
Alava	D. Vidal Sanz Ugarte	Vitoria	2.660,60	665,15
Albacete	D. Abel García Moral	Albacete	2.000,00	500,00
Alicante	D.ª Concepción Viudes	Alicante	2.000,00	500,00
Almería	D. Antonio Benítez	Almería	4.000,00	1.000,00
Ávila	D.ª Sofía Dalda Torre	Ávila	2.500,00	625,00
Badajoz	D. Antonio Moreno	Badajoz	2.000,00	500,00
Baleares	D.ª Gertrudis Horrach	Palma	3.000,00	750,00
Barcelona	D. Juan Horta Belpuig	Barcelona	4.000,00	500,00
Burgos	D. Eduardo Torralba	Burgos	1.980,00	495,00
Cáceres	D. Tomás Riego Blanco	Cáceres	3.000,00	750,00
Cádiz	D. José María Alonso	Cádiz	2.000,00	500,00
Castellón	Herederos de Dolores Vidal	Castellón	1.920,00	480,00
Ciudad Real	D. Joaquín Castilló	Ciudad Real	2.800,00	700,00
Córdoba	D. Antonio Cabrera	Córdoba	1.980,00	495,00
Coruña (La)	D.ª Modesta Pita Torres	Coruña (La)	2.000,00	500,00
Cuenca	D. Felipe Gonzalo	Cuenca	1.900,00	475,00
Gerona	D. Joaquín Boxa Coll	Gerona	2.000,00	500,00
Granada	D. José Navarro López	Granada	2.000,00	500,00
Guadalajara	D. Eladio Valverde	Guadalajara	2.800,00	700,00
Guipúzcoa	D. Eusebio Reino	S. Sebastián	2.700,00	675,00
Huelva	D. Francisco Garfia	Huelva	2.000,00	500,00
Huesca	D.ª Benita Baratecha	Huesca	1.800,00	450,00
Jaén	D. Manuel Cobos	Jaén	2.000,00	500,00
Las Palmas	D.ª Carmen Schamann	Las Palmas	2.000,00	500,00
Léon	D. Eduardo Paz del Río	León	2.000,00	500,00
Lérida	D. Francisco García	Lérida	1.820,00	455,00
Logroño	D.ª Felisa Beitia	Logroño	3.000,00	750,00
Lugo	D. Armando Abuin	Lugo	2.000,00	500,00
Madrid	D. Constantino José Villacampa	Madrid	5.000,00	1.250,00
Navarra	D. Juan L. Arrosagray	Pamplona	2.000,00	500,00
Murcia	D. Juan Antonio Gómez	Murcia	1.680,00	420,00
Orense	D. Anselmo Iglesias	Orense	2.000,00	500,00
Oviedo	D. Ignacio Chacón	Oviedo	2.000,00	500,00
Palencia	D. Eduardo Becerril	Palencia	2.000,00	500,00
Pontevedra	D. Sebastián López	Pontevedra	3.000,00	750,00
Salamanca	D.ª Carolina Llandaró	Salamanca	2.000,00	500,00
S. Cruz Tenerife	D. Eladio Ruiz	S. Cruz Tenerife	2.000,00	500,00
Santander	D. Nemesio Manrique	Santander	4.000,00	1.000,00
Segovia	D. Segundo de Andrés	Segovia	2.900,00	500,00
Soria	D.ª Lucía Alcalde	Soria	2.700,00	675,00
Tarragona	D. Firmo Vivas Sufé	Tarragona	2.000,00	500,00
Teruel	D. Pedro Ortiz	Teruel	2.000,00	500,00
Toledo	D. Ramón Ariz Galindo	Toledo	2.000,00	500,00
Valencia	D.ª Trinidad Montalvá	Valencia	3.500,00	875,00
Valladolid	D.ª Eloísa Cortijo	Valladolid	2.000,00	500,00
Vizcaya	D. Enrique L. de Arellzany	Bilbao	2.000,00	500,00
Zamora	D. Ruperto Cacho Antón	Zamora	1.920,00	480,00
Zaragoza	D. Antonio Mablona	Zaragoza	2.000,00	500,00
Ceuta	D. Luis Fernández López	Ceuta	1.800,00	450,00
Inspecciones de puertos y fronteras				
Jaca	D. Clemente Serrano	Huesca	1.500,00	375,00
Valencia de Alcántara	D.ª Inés Salcedo	Cáceres	960,00	240,00
Irún	D. Anastasio del Pozo	S. Sebastián	1.500,00	375,00
Puigcerdá	D. Magín Francolí	Gerona	1.500,00	375,00
Port-Bou	D. Francisco Ros	Gerona	1.500,00	375,00
Valencia	D. Francisco Igual	Valencia	4.800,00	1.200,00
Vigo	D.ª Elisa Rodríguez	Vigo	1.560,00	390,00
Madrid	D. Constantino José Villacampa	Madrid	1.500,00	375,00
La Coruña	D. Jacinto Córdoba	La Coruña	3.420,00	855,00
Barcelona	D. Juan Hosta Belpuig	Barcelona	3.000,00	750,00

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de febrero de 1947 por la que se autorizan créditos para atender a los gastos del servicio de los Inspectores Profesionales de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Para atender a los gastos de visita a Escuelas de 377 Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria existen en el vigente presupuesto de este Departamento ministerial las dotaciones siguientes:

En el capítulo primero, artículo tercero, grupo tercero, concepto segundo, 1.594.440 pesetas, para dietas.

Para gastos de locomoción, en el capítulo tercero, artículo primero, grupo tercero, concepto único, subconcepto 2, b), 565.500 pesetas.

A fin de distribuir estos créditos en las condiciones determinadas por la Ley de Educación Primaria, y las que requieren las vigentes disposiciones para su realización y dotación; y

Después de contraído el crédito por la Sección de Contabilidad y fiscalizado el gasto en 4 del actual por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, para ochenta y seis días de visita a Escuelas, las consignaciones que se indican:

Para 105 Inspectores, con sueldo superior a 15.000 pesetas (categoría segunda del Reglamento general), 60 pesetas de dieta y sobriedieta, el importe de 541.800 pesetas.

Para 272 Inspectores, con sueldo superior al de Jefe de Negociado e inferior a 15.000 pesetas (categoría segunda), a 45 pesetas de dieta y sobriedieta, 1.052.640 pesetas.

Las medias dietas serán de 15 y 11,25 pesetas, respectivamente.

Para los gastos de locomoción de estas jornadas, a 1.500 pesetas por Inspector y Zona, 565.500.

Los libramientos habrán de realizarse por trimestres (para 25 jornadas el primero, segundo y cuarto, y de once, el tercero, por razones del servicio), con el carácter de «a justificar», y con motivo de los pedidos que en forma de certificación habrán de formular los Inspectores Jefes provinciales, con relación nominal y de sueldos de los que sirven las Zonas escolares que en la Orden de 22 de febrero del pasado año se autorizan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1947.— P. D., Emilio Lamo de Espinosa

Ilmos. Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda de ...

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1947 por la
que se declara jubilado a don Joaquín
Novella Valero, Catedrático numerario
del Instituto Nacional de Enseñanza
Media «San Isidro», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el
día de hoy la edad reglamentaria para
su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar
jubilado, con el haber que por classifica-
ción le corresponda, a don Joaquín No-
vella Valero, Catedrático numerario de
Ciencias Naturales del Instituto Nacio-
nal de Enseñanza Media «San Isidro»,
de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento
y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1947.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de marzo de 1947 por la
que se dictan normas para declarar
Entidades constructoras a las bené-
ficas de construcción.

Ilmos. Sres.: La atención dedicada
por el Estado español al problema de
la vivienda ha logrado atraer la gene-
rosa colaboración de Entidades y perso-
nas privadas que, rehuendo todo lucro
mercantil, ofrecen su actividad y patri-
monio para construir viviendas de ren-
ta reducida, donde encuentren decoroso
alojamiento familiar grandes sectores
de población hasta ahora sumidos en
el mayor abandono social.

Interesa al Estado estimular y pro-
teger estas generosas iniciativas, y a
tal fin considera conveniente otorgar a
estas Entidades benéficas, no sólo los
beneficios tributarios que les concede
actualmente la legislación protectora de
la vivienda, sino también las de carác-
ter eminentemente económico que, al
facilitar la financiación de los proyec-
tos, extenderán el área de bienhechora
influencia y mejorarán las condiciones
en que las viviendas han de ser cedidas
a los usuarios.

Para que esta disposición protectora
no pueda ser indebidamente utilizada,
se exigirá que las Entidades que quie-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de marzo de 1947 por la
que se determinan los Índices de Re-
visión para el mes de febrero último.

Ilmos. Sres.: En virtud de lo estable-
cido por el artículo segundo del Decre-
to de 21 de junio de 1946, y a propues-
ta de la Comisión de Revisión de Pre-
cios,

Este Ministerio ha dispuesto que du-
rante el mes de febrero próximo pasado
se apliquen los Índices aprobados para
el anterior mes de enero por Orden mi-
nisterial de 22 de febrero de 1947 (BO-
LETIN OFICIAL DEL ESTADO de
1.º de marzo).

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947. —
P. D., F. Turell.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores
generales de este Departamento.

ran acogerse a tales beneficios sean pre-
viamente declaradas o calificadas como
«Entidades constructoras» por el Insti-
tuto Nacional de la Vivienda y que la
concesión de beneficios haya de recaer
concretamente sobre cada uno de los
proyectos aprobados por aquel Orga-
nismo.

En su virtud, y previo acuerdo del
Consejo de Ministros,

Este Ministerio se ha servido dispo-
ner lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Insti-
tuto Nacional de la Vivienda para que
conceda a las Sociedades benéficas de
construcción, definidas en el apartado e)
del artículo tercero de la Ley de 19 de
abril de 1939 y en el artículo 15 de su
Reglamento, los beneficios establecidos
por los artículos sexto y octavo de di-
cha Ley y en las condiciones especifi-
cadas en los capítulos sexto y séptimo
del Reglamento.

Art. 2.º Para gozar de los beneficios
a que se refiere el precedente artículo
será preciso que la Asociación benéfica
de construcción que lo solicita haya si-
do previamente calificada de «Entidad
constructora» por resolución de la Di-
rección del Instituto Nacional de la Vi-
vienda, previo informe favorable del
Consejo asesor y aprobados sus Esta-
tutos, en la forma prevista por el ar-
tículo 15 del referido Reglamento.

Art. 3.º Los beneficios económicos
habrán de recaer concretamente sobre

cada uno de los proyectos que dichas
Entidades benéficas de construcción pre-
sented ante el Instituto Nacional de la
Vivienda y hayan sido aprobados por
éste por reunir las condiciones exigidas
por su Reglamento y Ordenanzas.

Art. 4.º Las Sociedades benéficas de
construcción que hayan obtenido del
Instituto Nacional de la Vivienda la ca-
lificación de «Entidad constructora» po-
drán emitir obligaciones, de acuerdo con
lo preceptuado por el apartado quinto
del artículo 24 del Reglamento de 8 de
septiembre de 1939, no pudiendo exce-
der el interés del legal.

Lo que digo a VV. II. para su cono-
cimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1947.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Mi-
nisterio y Director general del Insti-
tuto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBER- NACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

(Telecomunicación)

Señalando la fecha en que darán comien-
zo los ejercicios para cubrir plazas de
alumnos de la Sección de Oficiales de
Telecomunicación.

En atención a la festividad de los
días 1, 3, 4 y 6 del próximo mes de
abril, esta Dirección General, en uso
de las facultades que le confiere el úl-
timo párrafo de la Orden del Ministerio
de la Gobernación de 3 de diciembre úl-
timo, por la que se convocaron oposicio-
nes para cubrir plazas de alumnos de la
Sección de Oficiales de Telecomunica-
ción de la Escuela Oficial de Teleco-
municación, ha dispuesto que los ejer-
cicios de las citadas oposiciones den
comienzo el día 7 del propio mes, en
lugar de principiar el día 1, como en
la referida Orden se señalaba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento
y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1947.—El Di-
rector general, P. A., el Secretario ge-
neral, Manuel González.

Sr. Director de la Escuela Oficial de
Telecomunicación.

MINISTERIO DE JUSTICIA**Subsecretaría**

Concediendo la pensión de 1.250 pesetas anuales a don Ricardo Heredia Izquierdo, en virtud de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente remitido a esa Dirección General por el Obispo de Sigüenza, instruido a instancia de don Ricardo Heredia Izquierdo, como padre del Sacerdote don Lorenzo Heredia Malo, muerto en Campillo de Dueñas el día 1.º de agosto de 1936, ejerciendo el cargo de Cura Ecnómico, con dotación de 2.500 pesetas en el Presupuesto de Obligaciones Eclesiásticas de 1931, solicitando pensión del 50 por 100 de dichos haberes.

Cumplidos los trámites establecidos en el artículo tercero de la Ley de 19 de febrero de 1942;

Visto el dictamen del Fiscal de la Curia Eclesiástica y la propuesta favorable del Vicario General de la Diócesis, y prestada conformidad por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto conceder la pensión de mil doscientas cincuenta pesetas a favor de don Ricardo Heredia Izquierdo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1947.—El Subsecretario, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Asuntos Eclesiásticos.

Dirección General de Justicia

Convocando concurso para provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia que se enumeran a continuación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Orgánico de la Carrera Judicial, de 8 de febrero de 1946,

Esta Dirección General convoca a concurso para la provisión de las plazas de Magistrados de Audiencia, que se enumeran a continuación, y que se encuentran vacantes en la actualidad:

Albacete.

Badajoz.

Cáceres.

Córdoba.

Coruña (La).

Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán tener entrada en el Registro General de la Subsecretaría dentro del plazo de ocho días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, exceptuándose tan solo las de los que prestan servicio fuera de la Península, que las formularán telegráficamente por conducto del Presidente de la Audiencia respectiva, sin perjuicio de remitirlas por correo lo más rápidamente posible.

A las instancias se acompañarán tantas copias firmadas de las mismas cuantas sean las plazas que se concursan, para que en el expediente de provisión de cada una de ellas tengan constancia por separado. Las instancias, y las copias deberán contener los siguientes datos:

Nombre y apellidos del solicitante; categoría personal del mismo; Audiencia que sirve, indicando la fecha de su traslado a la misma; destinos a que aspira, con expresión del orden de preferencia y fecha del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se haya publicado el anuncio de concurso a que la provisión se refiere.

Las normas para la celebración del concurso son las establecidas en el mencionado Decreto Orgánico.

Madrid, 24 de marzo de 1947.—El Director general, M. Mariscal de Gante.

MINISTERIO DE HACIENDA**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

Instrucción para el canje de Carpetas provisionales de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, de la emisión de 8 de marzo de 1946, por Títulos definitivos.

Ilmos. Sres.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de marzo de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 20) el canje de Carpetas de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946, por Títulos definitivos, la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en uso de la autorización que las disposiciones primera y décima de la citada Orden ministerial le confieren, dispone:

1.º El día 15 de abril próximo darán comienzo las operaciones del canje acordado por Orden ministerial de 14 de marzo de 1947.

2.º El canje se realizará, a partir dicho día, por el orden de presentación de facturas, facilitadas gratuitamente, en Madrid, en el Negociado de Recibo de este Centro directivo, y en provincias, en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

3.º Las Carpetas se relacionarán en las facturas por «Series» y «numeración» correlativa, de menor a mayor. Contendrán el siguiente endoso, que firmará el presentador: «A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su canje».

La factura será única (modelo 3, en tinta azul), cuando se presente en el Negociado de Recibo del Centro directivo o en las Zonas de canje; y, duplicada (modelos 1 y 2), si la presentación se efectúa en las oficinas provinciales.

4.º Comprobada la exactitud entre facturas y Carpetas, se taladrarán éstas a presencia del presentador, de modo que el taladro no inutilice la «Serie», la «numeración», el «importe» o el «endoso».

El resguardo correspondiente se entregará al presentador para que en su día pueda recoger los Títulos en Caja.

5.º No se facturarán Carpetas que se hallen retenidas. En el caso de que se presenten a canje Carpetas en estas condiciones, se retendrán en depósito en la Caja del Centro los correspondientes Títulos, de los cuales se entregará el oportuno resguardo.

6.º Las Carpetas en las que se observen defectos de fabricación, y, en general, todas aquellas cuya presentación estorbe la inmediata operación de

cancelación, serán admitidas condicionalmente mediante factura separada, en la que la Oficina de Recibo extenderá sucinta nota relativa al estado en que se encuentran.

7.º El ejemplar de las facturas (modelo 2, en tinta negra) que se presente en las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda se remitirá a esta Dirección General. El ejemplar impreso en tinta roja (modelo 1) quedará en la Oficina provincial.

8.º Las remesas al Centro de facturas y de Carpetas se harán, dentro del tercer día de su presentación, en pliegos de valores declarados, acompañados de relaciones en las que conste: el número de la factura, el nombre del presentador, el total de Carpetas por «Series», su importe y la fecha de la remesa.

9.º La Tesorería del Centro dispondrá las remesas de los nuevos Títulos a las Tesorerías de Hacienda de las provincias, las cuales cumplirán escrupulosamente cuanto sobre este particular preceptúa la Circular de esta Dirección General de fecha 1.º de agosto de 1929, inserta en el «Boletín Oficial de Hacienda», páginas 267 y 268.

10. Las Oficinas provinciales de Hacienda aplicarán a cada factura (modelo 1) los nuevos Títulos, con sujeción estricta a la numeración que figure en la hoja que ha de remitir este Centro, juntamente con los Títulos a entregar en canje de las Carpetas presentadas.

11. Las Oficinas provinciales entregarán los respectivos Títulos a los presentadores de las Carpetas contra la presentación de los resguardos correspondientes. A tal efecto, extenderán un mandamiento de pago, al que correrá unido el respectivo resguardo aplicado a: «Acreedores.—Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda en pago de crédito», o sea, con abono al concepto de «Caja Reservada», donde ingresaron los Títulos remesados por la Dirección General de la Deuda.

12. El ejemplar de la factura (modelo 1, impreso en tinta roja) que quedó en la Oficina provincial se archivará en ella después de firmado el recibo de los valores por los presentadores.

13. En sustitución de las Carpetas presentadas a canje, sus tenedores recibirán Títulos de igual Deuda y Serie, con cupones 1 al 40.

14. Los Bancos, Banqueros, Corporaciones, Entidades e Instituciones depositarias o propietarias de Carpetas podrán realizar la operación de canje en Oficinas especiales de este Centro, que funcionarán del 15 al 25 de abril en Madrid, Barcelona y Bilbao, en los locales que oportunamente se anunciarán.

15. Las Sucursales y filiales de Bancos y Banqueros podrán optar entre hacer la presentación en las Zonas de canje o en las Delegaciones o Subdelegaciones de Hacienda, bien entendido que en este último caso les será de aplicación el procedimiento establecido para cuando se trata de presentadores particulares.

Para el mejor desarrollo de la operación, las Casas Centrales de Bancos y Banqueros cuidarán de facilitar a la Dirección General de la Deuda, con anterioridad al 15 de abril próximo, un cálculo, lo más exacto posible, del nú-

mero de Carpetas por Series que hayan de facturar para canje y la Zona en que efectuarán la presentación.

16. Los Bancos y Banqueros que hayan de presentar las Carpetas al canje en las Zonas utilizarán la factura modelo 3, impresa en tinta azul, y, en su caso, unirán a la dicha factura los pliegos supletorios (modelo 4) que se les facilitarán como complemento de la factura, cuando ésta sea insuficiente para contener el total de Carpetas objeto de la operación.

17. Los funcionarios del Centro serán portadores, para las plazas de Barcelona y Bilbao, del número de Títulos correspondientes a las Carpetas que las Entidades depositarias presenten ante las mismas. Tan pronto queden cumplidas las instrucciones que al respecto de la presentación se contienen en esta Instrucción se entregarán Títulos de igual Serie en equivalencia de las Carpetas presentadas, previa la firma en la factura por los depositarios presentadores de la diligencia a que se refiere la disposición cuarta de la Orden ministerial de 14 de marzo de 1947.

18. Después de la fecha señalada para la actuación de las Comisiones es-

peciales compuestas de funcionarios que han de efectuar el canje en las Zonas, los Bancos y Banqueros que no hubieren hecho ante ellas la presentación de las Carpetas la tendrán que realizar a través de las Intervenciones de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda, o del Negociado de Recibo de esta Dirección General.

19. Los depositarios-pagadores en las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas estamparán en las Pólizas de Bolsa que presentaren los interesados en el momento en que reciban los Títulos dados en canje de las Carpetas el cajetín a que hace referencia el número sexto de la Orden ministerial de Canje. En el cajetín se consignarán, sin excusa, la «Serie» y el «número» de los nuevos Títulos.

Quienes concurren al canje y no presenten Póliza de Bolsa podrán obtener el correspondiente certificado acreditativo de la operación, si lo solicitan en instancia dirigida al Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

Los Bancos y Banqueros se registrarán a este respecto de la expedición de cer-

tificados de canje, en cuanto se refiera a las Carpetas depositadas en los mismos, por lo previsto en el número sexto de la Orden ministerial de Canje de 14 de marzo de 1947.

20. Los depositarios-pagadores de las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda y la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas pondrán a disposición de los Agentes de Cambio y Bolsa, o de los Corredores de Comercio colegiados, las facturas de canje en que aparezcan inscritas las Carpetas sustituidas, cuando los presentadores deseen obtener Póliza de Bolsa a su costa, de conformidad con lo establecido en el número séptimo de la citada Orden ministerial de 14 de marzo de 1947.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1947.—El Director general, Federico G. Gorordo.

A los Ilmos. Sres. Delegados, y Subdelegados de Hacienda y Bancos y Banqueros y demás Instituciones o propietarias de depositarias de Carpetas de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, emisión de 8 de marzo de 1946.

DIRECCION GENERAL DE BANCA Y BOLSA

Clasificación general de los valores negociados en las Bolsas de Comercio y en los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio en el mes de septiembre de 1946

CLASES DE VALORES	MADRID		BARCELONA		BILBAO		Colegios de Corredores		TOTAL	
	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo	Nominal	Efectivo
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fondos públicos										
Estado y Tesoro	560.523.100	541.836.446	67.710.200	66.658.194	13.748.700	13.564.978	45.691.010	44.103.654	693.671.010	666.163.262
Provincia	—	—	—	—	344.000	376.991	362.500	365.146	706.500	742.137
Municipio	2.167.000	2.184.251	2.797.000	2.774.293	681.000	667.625	590.600	551.031	6.235.600	6.177.200
Corporaciones públicas	—	—	58.000	58.405	178.500	180.535	31.500	30.100	268.000	269.040
Avalados por el Estado	2.848.000	2.880.903	841.000	848.023	99.000	98.632	430.000	429.992	4.218.000	4.257.550
Valores extranjeros	761.500	794.833	233.000	239.428	—	—	—	—	1.014.500	1.034.281
Acciones										
Bancos	6.358.125	22.913.125	2.527.850	6.348.645	3.012.500	15.494.151	1.122.825	3.450.567	13.021.300	48.196.488
Eléctricas	7.796.675	21.045.313	6.969.400	16.685.298	7.793.500	21.615.980	4.068.225	8.403.325	26.627.800	67.749.916
Ferrocarriles y Tranvías	2.294.025	3.914.934	4.335.000	7.861.432	1.545.600	2.151.452	1.308.650	2.832.338	9.483.275	16.760.156
Mineras	2.998.000	9.080.559	3.268.450	11.335.398	1.463.350	4.729.411	549.350	1.099.468	8.279.150	26.244.836
Monopolios	2.346.000	5.279.447	1.708.000	4.440.637	1.119.500	1.788.565	1.409.500	1.906.185	6.581.000	13.414.824
Navieras	7.135.500	10.347.936	4.067.650	11.316.512	2.229.100	8.742.079	495.000	902.584	13.925.250	31.309.111
Seguros	61.650	313.760	—	—	516.750	2.180.255	472.900	744.352	1.051.300	3.238.367
Siderúrgicas	8.961.500	16.137.662	6.129.000	7.315.340	5.538.000	11.018.125	400.500	892.755	21.029.000	35.363.882
Empresas varias	14.096.450	39.144.787	61.003.640	112.877.766	14.633.650	33.557.658	28.540.143	39.747.003	118.273.883	225.327.214
Renta fija										
Bancos	18.432.000	19.116.463	10.523.000	10.858.937	1.797.000	1.814.102	13.404.500	13.988.918	44.158.500	45.778.410
Eléctricas	6.472.300	6.585.083	9.976.500	10.521.815	1.374.500	1.438.946	1.511.000	1.550.046	19.334.300	20.096.890
Ferrocarriles y Tranvías	228.000	216.928	5.027.500	4.512.462	394.500	362.562	683.400	667.832	6.333.400	5.759.784
Mineras	310.500	315.370	166.000	160.142	—	—	125.000	124.357	601.500	599.869
Navieras	500	501	60.000	58.882	—	—	27.000	26.352	87.500	85.735
Siderúrgicas	403.500	400.130	305.000	317.341	393.500	406.134	23.500	24.110	1.125.500	1.147.715
Empresas varias	2.290.000	2.354.969	9.636.500	9.790.268	—	—	1.670.163	1.840.731	13.596.663	13.985.968
SUMAS	652.502.325	704.863.410	197.340.690	234.979.203	56.860.650	120.178.171	102.917.266	123.680.846	109.620.931	1.233.701.635

ESTADISTICA DE LA CONTRATACION MOBILIARIA

Resumen de los valores negociados en el mes de septiembre de 1946

ESTADO PRIMERO

BOLSAS DE COMERCIO	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Madrid	572.319.600	547.696.453	52.045.925	128.177.523	28.136.800	28.989.434	652.502.325	704.863.410
Barcelona	71.639.200	70.578.333	90.006.990	178.191.028	35.694.500	36.219.847	197.340.690	294.979.208
Bilbao	15.049.200	14.868.761	37.851.950	101.267.666	3.959.500	4.021.744	56.860.650	120.178.171
SUMAS	659.008.000	633.163.547	179.904.865	407.626.217	67.790.800	69.231.025	906.703.665	1.110.020.789

ESTADO SEGUNDO

Colegios Oficiales de Corredores de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Albacete	522.100	508.633	16.900	17.200	1.000	1.060	540.000	524.893
Alicante	1.623.400	1.600.227	228.000	280.770	262.000	265.075	2.113.400	2.126.072
Badajoz	197.900	186.594	15.500	15.735	3.000	3.195	216.400	205.524
Burgos	991.700	960.194	1.257.750	2.394.765	604.500	609.472	2.853.950	3.954.431
Cáceres	83.000	84.702	—	—	—	—	83.000	84.702
Cádiz	551.000	541.852	816.000	96.880	81.000	85.941	948.000	724.673
Castellón	923.500	919.511	1.950	1.950	100.000	106.375	1.026.450	1.027.836
Córdoba	208.200	188.570	101.000	104.800	5.500	5.600	312.700	298.870
Coruña (La) ...	2.741.816	2.707.151	502.425	859.272	3.249.000	3.296.839	6.498.241	6.863.262
Gerona	573.500	568.349	651.500	747.760	166.000	649.010	1.391.000	1.956.109
Gijón	437.700	439.528	471.000	1.010.915	178.500	182.984	1.087.200	1.633.427
Granada	905.500	882.470	2.010.321	5.988.797	241.500	197.158	3.157.321	7.066.425
Huelva	288.000	286.896	200	160	40.000	43.120	328.200	330.196
Jaén	292.000	289.920	—	—	—	—	292.000	289.920
Jerez	158.600	156.789	59.500	104.120	20.000	20.900	238.100	281.809
Las Palmas	258.700	235.473	84.000	84.000	—	—	342.700	319.473
Linares	80.000	76.535	—	—	5.000	5.000	85.000	81.535
Málaga	1.171.000	1.150.104	3.636.500	3.392.866	110.000	120.133	4.817.500	4.663.103
Murcia	701.500	694.848	40.000	20.000	406.000	537.052	1.147.500	1.251.900
Oviedo	2.810.900	2.779.831	1.730.700	2.645.335	734.500	752.471	5.276.100	6.177.637
Palma Mallorca,	5.189.300	5.108.686	2.011.260	850.004	436.000	441.431	7.636.550	6.400.121
Pamplona	1.276.500	1.217.955	689.950	1.986.285	430.000	436.133	2.396.450	3.639.373
Salamanca	769.700	771.560	7.149.800	7.806.217	111.000	110.982	8.030.500	8.688.759
Santander	1.739.000	1.714.287	391.250	976.855	1.181.500	1.181.337	3.301.750	3.872.459
San Sebastián...	3.346.800	3.349.114	2.237.850	4.695.097	1.454.400	1.483.530	5.039.050	7.497.741
Santa Cruz	149.500	147.170	10.500	12.400	—	—	160.000	159.570
Sevilla	1.867.000	1.877.283	357.772	542.492	767.000	737.997	2.991.772	3.207.772
Tarragona	3.950.600	3.147.874	2.469.750	2.519.695	453.500	507.894	6.873.850	6.175.463
Toledo	1.069.000	1.116.230	213.269	304.787	2.500	2.450	1.284.750	1.423.467
Valencia	6.976.200	6.929.481	3.398.250	6.134.609	2.594.500	2.634.056	12.969.950	16.698.146
Valladolid	1.755.400	1.503.239	1.185.075	2.430.807	1.020.000	951.352	3.940.475	4.885.398
Vigo	2.027.400	1.999.645	571.550	604.689	316.500	325.150	2.915.450	2.929.484
Vitoria	563.500	541.692	499.980	1.825.545	128.000	129.841	1.191.450	2.437.078
Zaragoza	2.907.700	2.809.550	6.187.650	11.563.760	2.342.163	2.349.908	11.437.513	16.743.218
SUMAS	47.105.616	45.479.923	38.367.093	59.978.577	17.444.563	18.222.346	102.917.272	123.680.846

RESUMEN GENERAL

Bolsas de Comercio	FONDOS PUBLICOS		ACCIONES		RENTA FIJA		TOTAL	
	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas	Nominal — Pesetas	Efectivo — Pesetas
Bolsas de Comercio	659.008.000	633.163.547	179.904.865	407.626.217	67.790.800	69.231.025	906.703.665	1.110.020.789
Colegios de Corredores	47.105.616	45.479.923	38.367.093	59.978.577	17.444.563	18.222.346	102.917.272	123.680.846
SUMAS	706.113.616	678.643.470	218.271.958	467.604.794	85.235.363	87.453.371	1.009.620.937	1.233.701.635

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer una cátedra numeraria de «Guitarra práctica y Vihuela histórica», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Transcribiendo el programa que ha de regir en este concurso-oposición.

El programa que ha de regir en el concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Catedrático numerario de «Guitarra práctica y Vihuela histórica», vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, constará de los siguientes ejercicios:

Primero. Ejecución de una obra para guitarra impuesta por el Tribunal, concediéndose un plazo de veinticuatro horas para prepararla.

Segundo. Ejecución transcrita de una obra de guitarra para vihuela, o parte de ella, a juicio del Tribunal.

Tercero. Demostración práctica de transcripciones de dos fragmentos: a), de música moderna para guitarra; b), de tablatura de vihuela a notación moderna.

Cuarto. Contestación, por escrito, en el plazo máximo de cinco horas (en clausura), a un cuestionario propuesto por el Tribunal sobre la técnica y desenvolvimiento histórico de cada instrumento.

Quinto. Una lección escolar con alumnos de los cursos medio y superior de la clase.

Sexto. Una breve Memoria: a), sobre la manera de llevar la clase de guitarra y orientar al alumno en el conocimiento de la vihuela, y b), un índice de obras para la enseñanza y estudio de ambos instrumentos.

El acto de presentación de los aspirantes ante el Tribunal tendrá lugar a los treinta días naturales, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las tres horas, y en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de esta capital, calle de San Bernardo, número 44.

Lo que se hace público para general conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Presidente del Tribunal, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anuncio relativo a la provisión de la vacante de Ingeniero Director de la Canalización del río Manzanares.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en el Servicio que se cita del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

INGENIEROS JEFES

Ingeniero Director de la Canalización del río Manzanares.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Subsecretario, F. Turell.

CONSEJO DE ESTADO

Secretaría General

Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Oficiales técnicos administrativos del Consejo de Estado

Transcribiendo la lista de los opositores admitidos, fecha, hora y local para el reconocimiento médico y día y hora en que tendrá lugar el primer ejercicio.

En cumplimiento de lo establecido en las Bases de la convocatoria publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 del pasado mes de febrero, el Tribunal ha acordado admitir a tomar parte en los ejercicios de la oposición, a reserva del resultado que cada uno obtenga en el reconocimiento médico a que han de someterse, a los siguientes opositores que han presentado la documentación completa, después del plazo concedido al efecto:

NUMERO	TURNO	NOMBRE Y APELLIDOS
1.	Libre	D. ^a María Teresa Fernández Teijeiro.
2.	Libre	D. ^a Enriqueta de la Hidalga y Buenaga.
3.	Libre	D. Francisco Hernández Morcillo.
4.	Libre	D. ^a Joaquina Gómez Orbaneja.
5.	Ex cautivo	D. Enrique Gil Moret.
6.	Libre	D. Carlos Díaz Bravo.
7.	Libre	D. Rafael de Retes y Salvat.
8.	Libre	D. ^a Ignacia Molina Duque.
9.	Libre	D. José Gutiérrez Pérez.
10.	Libre	D. Eugenio-Galo Manzanares Alvarez.
11.	Libre	D. ^a María del Pilar Sánchez de Vera.
12.	Libre	D. ^a Carmen Martín Coll de la Escalera.
13.	Libre	D. ^a María Araceli Ballesta Moneo.
14.	Libre	D. ^a María de la Concepción Senosiain.
15.	Ex combatiente	D. Alberto López Marco.
16.	Libre	D. Miguel Gallego Garro.
17.	Libre	D. ^a María Luisa de la Guardia Martín.
18.	Libre	D. Manuel Manso del Saz.
19.	Oficial provisional	D. José Angel Pintos Vázquez-Quirós.
20.	Libre	D. Pío Francisco Langa García.
21.	Libre	D. Luis Rodríguez F. Verges.
22.	Libre	D. ^a Josefa Ruiz de Prado.
23.	Libre	D. Domingo Guijarro Orostivar.
24.	Ex combatiente	D. Alberto Téllez Martínez.
25.	Libre	D. Ramón Fernández Escacha.
26.	Libre	D. Manuel Fernández Escacha.
27.	Libre	D. José Carmona Aizpún.
28.	Libre	D. ^a María del pilar Ruiz Morales.
29.	Ex combatiente	D. Inocente García y Carrillo.

De conformidad con la base tercera de la convocatoria, se concede un plazo de tres días, a contar del en que aparezca el presente aviso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas, tanto contra la admisión como contra la clasificación de los opositores conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939, reclamaciones que serán resueltas de modo inapelable por el Tribunal en los cinco días siguientes.

Se advierte a los opositores que el reconocimiento médico se efectuará el día 31 del presente mes, en la Jefatura Provincial de Sanidad, calle de General Oráa, número 39, esquina a Núñez de Balboa, de once a doce de la mañana, debiendo ir provistos del impreso oficial que para extender la certificación facultativa se exige, documento que podrán adquirir en el Colegio Oficial de

Médicos, calle de Esparteros, número 11. Este requisito es de inexcusable observancia, quedando excluidos de la práctica de los ejercicios de oposición los aspirantes que no se sometan al referido reconocimiento.

El primer ejercicio tendrá lugar el día once de abril próximo, a las once de la mañana.

Se hace presente a todos los opositores que en lo sucesivo todas las comunicaciones y avisos relacionados con la oposición, serán expuestos únicamente en el tablón de anuncios de este Consejo de Estado, Mayor, 79.

Lo que para conocimiento de los interesados se hace público en Madrid a veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario del Tribunal, Eloy Ramos.—V.º B.º, el Presidente, Mariano de Azcoiti.